



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2023, quedó enterada de las siguientes resoluciones dictadas por la Presidencia de esta entidad, cuya transcripción literal es como sigue:

«2. – DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 2023007363, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2023, DE DESIGNACIÓN PROVISIONAL DE PRESIDENTE TITULAR Y SUPLENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Se da cuenta y la corporación provincial queda enterada de la resolución de la Presidencia número 2023007363, de fecha 14 de julio de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“Decreto. – De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así como lo señalado en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Habiéndose constituido la Diputación Provincial de Burgos el pasado 11 de julio de 2023, y siendo preciso, hasta que se celebre la sesión plenaria organizativa de esta corporación y se nombre al diputado responsable del área de Contratación, designar presidente de la Mesa de Contratación, órgano de asistencia técnica especializada en dicha materia.

El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, resuelve:

*Primero.* – Designar como presidente titular de la mesa de contratación al diputado Provincial D. Jesús M.<sup>a</sup> Sendino Pedrosa, y como suplente a la diputada D.<sup>a</sup> Raquel Contreras López, hasta la fecha de celebración del Pleno de organización de esta corporación.

*Segundo.* – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la corporación, en los términos del artículo 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria.

*Tercero.* – La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia”.



3. – DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 2023007372, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2023, PARA CONFERIR LA REPRESENTACIÓN PUNTUAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS EN LA REUNIÓN DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO CASTELLANO LEONÉS DE LA LENGUA.

Se da cuenta y la corporación provincial queda enterada de la resolución de la Presidencia número 2023007372, de fecha 14 de julio de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“Decreto. – La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 34.1.b) establece que corresponde al presidente la facultad de representación de la Diputación.

Tras la constitución de la corporación provincial el día 11 de julio de 2023, se ha recibido la convocatoria para la asistencia a la reunión del Patronato de la Fundación Instituto Castellano y Leonés, que se celebrará en Burgos el día 17 de julio de 2023, a las 11 horas, en la sede de la fundación, sita en el paseo de la Isla, número 1, al objeto de deliberar y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

Visto lo cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, resuelve:

*Primero.* – Conferir la representación de la Diputación Provincial de Burgos en la reunión del Patronato de la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, que se celebrará el día 17 de julio de 2023, a las 11 horas, en la sede de la fundación, sita en el paseo de la Isla, número 1, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, a favor de:

– D. Ramiro Ibáñez Abad, diputado provincial.

*Segundo.* – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la corporación, en los términos del artículo 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria.

*Tercero.* – La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia”.

4. – DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 2023007852, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023, DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD.

Se da cuenta y la corporación provincial queda enterada de la resolución de la Presidencia número 2023007852, de fecha 31 de julio de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:



“Decreto. – Tras la constitución de la corporación provincial el día 11 de julio de 2023, se dictó por la Presidencia, con fecha 26 de julio de 2023, la resolución número 2023007704, por la que se confería la representación de la Diputación Provincial en diferentes organismos, institutos, patronatos, consejos, etc. de los que forma parte, de conformidad con sus estatutos y teniendo en cuenta, en su caso, la representación proporcional de los diferentes grupos políticos que componen la Institución Provincial.

Siendo competencia de esta Presidencia conferir la representación en la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, y a la vista del escrito de fecha 17 de julio de 2023, remitido por la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, designando miembros del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en calidad de vocales.

Y visto asimismo el escrito remitido por el portavoz del Grupo Político Vox de fecha 28 de julio de 2023, nombrando representante del grupo en la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, asistido del secretario general que suscribe, resuelve:

*Primero.* – Conferir la representación de la Junta de Castilla y León en la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud a favor de las personas designadas por dicha administración:

Vocal titular: D.<sup>a</sup> Ana María Camarero Bartolomé.

Vocal suplente: D. Álvaro González Pampliega.

*Segundo.* – Conferir la representación del Grupo Político Vox en la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, a favor del diputado provincial D. Nicasio Gómez Ruiz.

*Tercero.* – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la corporación, en los términos del artículo 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria.

*Cuarto.* – La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia”.

5. – DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 2023007943, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2023, DE DELEGACIÓN GENÉRICA EN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES TITULARIDAD DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta y la corporación provincial queda enterada de la resolución de la Presidencia número 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:



“Decreto. – El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, en uso de las facultades que le confiere los artículos 34. 2) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 63 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 10, 12 y 13 del Reglamento Orgánico de la corporación, resuelve:

*Primero.* – Efectuar en los miembros de la Junta de Gobierno que a continuación se indican y para las áreas que igualmente se relacionan, la delegación genérica del ejercicio de las atribuciones cuya titularidad corresponde a esta Presidencia, comprensiva de la facultad de dirigir y gestionar los servicios vinculados a dichas áreas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros cuando la competencia no esté atribuida a la Junta de Gobierno, incluyendo, en consecuencia, la firma de cuantos documentos se deriven del ámbito propio de la delegación.

– D. Ramiro Ibáñez Abad, vicepresidente 1.º, las áreas y materias relacionadas con la Comisión Informativa de Recursos Humanos.

– D. José Antonio de los Mozos Balbás, vicepresidente 2.º, las áreas y materias relacionadas con la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras.

– D. Jorge Castro Urbiola, las áreas y materias relacionadas con la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

– D. Francisco Javier Arroyo Rincón, las áreas y materias relacionadas con la Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural.

– D.ª Raquel Contreras López, las áreas y materias relacionadas con la Comisión Informativa de Educación y Cultura.

– D. Jesús María Sendino Pedrosa, las áreas y materias relacionadas con la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras, Informática y Administración Electrónica y con la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente.

– D. Manuel Villanueva López, las áreas y materias relacionadas con la Comisión Informativa de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral del Agua.

*Segundo.* – Se exceptúan de la presente delegación genérica las atribuciones a que se refiere el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, más concretamente, las referidas a concertar operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de funcionarios, el despido del personal laboral, dirigir el gobierno y la administración de la provincia, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación, así como la iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materia de la competencia del presidente.

*Tercero.* – Asimismo, la Presidencia se reserva expresamente, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de



avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de la presente delegación, así como la firma de protocolos, convenios, contratos administrativos y privados de cuantía económica superior a 100.000 euros y escrituras públicas, salvo que mediara una delegación expresa a tal efecto.

*Cuarto.* – La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Quinto.* – Dejar sin efecto cuantos decretos relativos a delegaciones de atribuciones se hubieren dictado con anterioridad al presente.

*Sexto.* – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la corporación en la primera sesión que celebre».

6. – DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 2023007945 Y 2023007946, DE FECHAS 3 DE AGOSTO DE 2023, DE DELEGACIÓN ESPECIAL PARA COMETIDOS ESPECÍFICOS EN PRESIDENTES/AS DE COMISIÓN INFORMATIVA QUE NO SON MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Se da cuenta y la corporación provincial queda enterada de las resoluciones de la Presidencia números 2023007945 y 2023007946, de fechas 3 de agosto de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023007945

*Decreto.* – Con fecha 9 de diciembre de 2021 se firmó el Decreto número 8.610, posteriormente modificado parcialmente por el Decreto número 6.836, de 16 de junio de 2022, por los que la Presidencia de la Diputación Provincial asumió directamente la dirección de las acciones derivadas de la gestión de los proyectos y líneas de inversión financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobando a tal efecto la constitución del Comité Técnico y la Comisión Antifraude del Plan de Recuperación, con expresión, en uno y otro caso, de su composición y funciones.

Dicho Comité Técnico viene trabajando desde entonces de forma regular en el control de las convocatorias que se vienen produciendo desde distintos ámbitos de la administración estatal y autonómica vinculadas al PRTR, con identificación de los proyectos y actuaciones susceptibles de cumplir los requisitos de presentación a dichas convocatorias y consiguiente preparación documental, tanto desde la perspectiva técnica como administrativa, llevando a cabo, igualmente, el seguimiento de la ejecución de los proyectos y actuaciones que son, finalmente, seleccionados como beneficiarios.

En paralelo, el Comité Técnico viene llevando a cabo tareas de adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, tomando como referencia las medidas de agilización que se han establecido al respecto mediante el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del PRTR y los requerimientos del Sistema de gestión basado en un modelo de gestión por objetivos, regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, dirigido a facilitar la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, conforme a los estándares exigidos en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), tanto desde el punto de vista formal como operativo.



Trayendo causa de lo que antecede, el Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, en uso de las facultades que le confieren los artículos 34. 2) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 63 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 10, 12 y 13 del Reglamento Orgánico de la Corporación, resuelve:

*Primero.* – Efectuar en la señora diputada D.<sup>a</sup> Susana María Díez Martínez, la delegación especial para el cometido específico de presidir el Comité Técnico y la Comisión Antifraude del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Diputación Provincial de Burgos, comportando dicha delegación la dirección de la gestión de cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichos órganos técnicos, incluida la firma de los documentos competencia de la Presidencia vinculados directamente al funcionamiento de los mismos.

*Segundo.* – La Presidencia se reserva expresamente, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de la presente delegación, así como la firma de protocolos, convenios y contratos administrativos y privados de cuantía económica superior a 100.000 euros y escrituras públicas, salvo que mediara una delegación expresa a tal efecto.

*Tercero.* – La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Cuarto.* – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la corporación en la primera sesión que celebre”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023007946

“Decreto. – El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, en uso de las facultades que le confiere los artículos 34. 2) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 63 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 10, 12 y 13 del Reglamento Orgánico de la Corporación, resuelve:

*Primero.* – Efectuar en los señores/as diputados/as que a continuación se indican, la delegación especial para el cometido específico de firma material y de dirección interna y gestión de los servicios vinculados a las Comisiones Informativas que igualmente se relacionan:

– D.<sup>a</sup> Inmaculada Sierra Vecilla, vicepresidenta 3.<sup>a</sup>, respecto de las áreas y materias relacionadas con la Comisión Informativa de Acción Social.

– D. Arturo Pascual Madina, respecto de la Comisión Informativa de Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías.



*Segundo.* – Se exceptúa de la presente delegación especial, aparte de las atribuciones a que se refiere el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

*Tercero.* – Asimismo, la Presidencia se reserva expresamente, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de la presente delegación, así como la firma de protocolos, convenios y escrituras públicas, salvo que mediara una delegación expresa a tal efecto.

*Cuarto.* – La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Quinto.* – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre».

7. – DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 2023008114, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023, DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DIVERSOS ORGANISMOS.

Se da cuenta y la corporación provincial queda enterada de la resolución de la Presidencia número 2023008114, de fecha 11 de agosto de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“Decreto. – Tras la constitución de la corporación provincial el día 11 de julio de 2023, se dictó por la Presidencia, con fecha 26 de julio de 2023, la resolución número 2023007704, por la que se confería la representación de la Diputación Provincial en diferentes organismos, institutos, patronatos, consejos, etc. de los que forma parte, de conformidad con sus estatutos y teniendo en cuenta, en su caso, la representación proporcional de los diferentes grupos políticos que componen la Institución Provincial.

En aras a completar la resolución indicada en el apartado anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, resuelve:

*Primero.* – Ostentar y conferir la representación de la Diputación Provincial, a favor de los miembros de la corporación que a continuación se especifican, en relación con los organismos, consorcios, institutos, patronatos, asociaciones, etc. que, igualmente se relacionan, con indicación, en su caso, del personal técnico necesario:

COMITÉ PERMANENTE DE LA CONFERENCIA DE TITULARES DE ALCALDÍA Y PRESIDENCIAS DE DIPUTACIÓN:

Titular: D. Borja Suárez Pedrosa.

Suplente: D. Ramiro Ibáñez Abad.



CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE BURGOS:

Titular: D. Borja Suárez Pedrosa.

Suplente: D.<sup>a</sup> Raquel Contreras López.

COMITÉ EJECUTIVO GEOPARQUE DE LAS LORAS:

Titular: D. Carlos Gallo Sarabia.

Suplente: D. José Antonio de los Mozos Balbás.

Titular: D. Ángel Carretón Castrillo.

Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Inmaculada Sierra Vecilla.

RED DE ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE LA ODS DE AGENDA 2030:

Representante político (titular): D. Manuel Villanueva López.

Representante político (suplente): D. Carlos Gallo Sarabia.

Representante técnico (titular): D. Diego Santillán García.

Representante técnico (suplente): D.<sup>a</sup> Mónica Mediavilla Pascual.

PATRONATO DE LA FUNDACIÓN SAN LESMES:

Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Inmaculada Sierra Vecilla.

PLENO DEL CONSEJO SECTORIAL DE MOVILIDAD:

Titular: D. Jesús M.<sup>a</sup> Sendino Pedrosa.

Suplente: D. Francisco Javier Arroyo Rincón.

*Segundo.* – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la corporación, en los términos del artículo 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria, dejando sin efecto cuantos decretos anteriores se hubieren dictado sobre las representaciones objeto de la presente resolución.

*Tercero.* – La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de celebración del Pleno en que se da cuenta, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia”.

8. – DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 2023008258, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023, DE DELEGACIÓN DE FIRMA EN EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN DE LOS ACTOS DE RECONOCIMIENTO ORDINARIO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta y la corporación provincial queda enterada de la resolución de la Presidencia número 2023008258, de fecha 21 de agosto de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“Decreto. – Con fecha 3 de agosto de 2023, se dictó por la Presidencia la resolución número 2023007943, por la que se confería la delegación genérica del ejercicio de las atribuciones cuya titularidad corresponde a esta Presidencia en determinados miembros de la Junta de Gobierno y para las áreas relacionadas en la misma.



A efectos de una mejor comprensión de las atribuciones delegadas en el miembro de la Junta de Gobierno que ostenta la Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, en uso de las facultades que le confiere los artículos 34. 2) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 63 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 10, 12 y 13 del Reglamento Orgánico de la Corporación, resuelve:

*Primero.* – Determinar que la atribución concerniente a la firma de los actos de reconocimiento de obligaciones está expresamente vinculada al ámbito de actuación propio de la Comisión Informativa de Hacienda.

*Segundo.* – Atribuir a D. Jorge Castro Urbiola en calidad de presidente de la Comisión Informativa de Hacienda la firma de cuantos actos estén vinculados al reconocimiento de obligaciones.

*Tercero.* – La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Cuarto.* – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la corporación en la primera sesión que celebre”.

22. – DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 2023007801, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, DE DESIGNACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN ESPECIAL, EXCLUSIVA O PARCIAL DE LOS CORPORATIVOS Y DE LOS ESCRITOS DE ACEPTACIÓN DE DICHO RÉGIMEN.

Se da cuenta y la corporación provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia número 2023007801, de fecha 28 de julio de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“Decreto. –

El Pleno de la entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, ha aprobado la relación de cargos de la corporación que, además de la Presidencia, y de los vicepresidentes primero y segundo ya designados por resoluciones de la Presidencia, podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial, distribuidos por grupos políticos, reconociendo los correspondientes derechos económicos dentro de los límites legales de aplicación.

Formulada designación por cada uno de los grupos políticos de los diputados que desarrollarán sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta entidad, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:



*Primero.* – Designar a los corporativos que desempeñarán el cargo que se indica, en régimen de dedicación especial, exclusiva o parcial, a partir de la fecha que se indica:

DIPUTADO	Grupo político	Régimen de dedicación	Fecha de inicio
D. Susana María Díez	Popular (PP)	Parcial 75%	28 de julio de 2023
D. Jorge Castro Urbiola	Popular (PP)	Parcial 75%	28 de julio de 2023
D. Ángel Carretón Castrillo	Popular (PP)	Parcial 75%	28 de julio de 2023
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz	Socialista (PSOE)	Exclusiva	28 de julio de 2023
D. Ildfonso Sanz Velázquez	Socialista (PSOE)	Exclusiva	28 de julio de 2023
D.ª Nuria Barrio Marina	Socialista (PSOE)	Parcial 75%	28 de julio de 2023

*Segundo.* – Proceder al alta de los citados diputados designados en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en las fechas indicadas, asumiéndose por la entidad el pago de las correspondientes cuotas empresariales.

*Tercero.* – Notificar la presente resolución a los afectados, a los efectos de su aceptación expresa.

A estos efectos señalar que la percepción de la dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Dicho régimen exigirá la dedicación preferente a las tareas propias del cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a la dedicación a la corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de esta entidad. Asimismo, durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales con dedicación exclusiva que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

En cuanto a los corporativos con dedicación parcial, si fueran personal de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo señalado en el apartado sexto del artículo 75 de la Ley 7/1985.



En cualquier caso, cualquier ocupación remunerada de los diputados nombrados requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local, en aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

*Cuarto.* – Únicamente los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, pero todos los corporativos tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo.

*Quinto.* – Dar cuenta al Pleno de la corporación, en la siguiente sesión ordinaria, de la aceptación expresa de los presentes nombramientos, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

Igualmente, la corporación provincial queda enterada de los escritos de aceptación del régimen de dedicación exclusiva o parcial, presentados por todos los corporativos que tienen reconocido dicho régimen».

\* \* \*

Asimismo, el Ilmo. señor presidente de esta Diputación Provincial, con fecha 5 de septiembre de 2023, ha dictado el Decreto número 2023008572, que transcrito literalmente es como sigue:

«Decreto. – La corporación provincial en sesión Plenaria celebrada el día 6 de marzo de 2020, aprobó las normas a aplicar en el pago de indemnizaciones por razones de servicio a los señores diputados, en desarrollo del acuerdo plenario de 12 de julio de 2019, por el que se aprobaron las retribuciones de los miembros de la corporación.

Tras las constitución de la nueva corporación provincial el día 11 de julio de 2023, y tras un estudio de dichas normas, se ha consensuado por todos los Portavoces de los grupos políticos que conforman la Diputación Provincial, la necesidad de modificar diversos aspectos sobre la tramitación del pago de indemnizaciones por razones de servicio de los miembros de la corporación.

El acuerdo de 6 de marzo de 2020 recoge, en el punto 2. C) “Requisitos formales para hacer efectivo el abono” que: “Se faculta a la Presidencia de la Diputación para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la determinación de los trámites de procedimiento y control que se consideren adecuados para la efectiva ejecutividad de las presentes normas”.

Por cuanto antecede, el Ilmo. señor D. Borja Suárez Pedrosa, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, asistido de la Secretaría General Accidental que suscribe resuelve:

*Primero.* – Modificar las normas a aplicar en el pago de indemnizaciones por razones de servicio a los señores diputados, en desarrollo del acuerdo plenario de 12 de julio de 2019, por el que se aprobaron las retribuciones de los miembros de la corporación, aprobadas por acuerdo plenario de 6 de marzo de 2020, en los términos que se expresan en los párrafos siguientes.



*Segundo.* – Modificar el apartado 1.e) dentro del título “Normas para el pago de indemnizaciones por razones de servicio de los miembros de la corporación”. Indemnizaciones en concepto de kilometraje por uso de vehículo propio y de dietas, por razones de servicio derivado del ejercicio del cargo de diputado provincial, cuyo tenor literal será el siguiente:

“e) Será compatible la percepción de gastos de kilometraje (de no ser posible la utilización de vehículo oficial), dietas, autopista y parking con cargo directamente a la Diputación Provincial, siempre que no sean asumidos por un tercero, por los desplazamientos que, por razón de su cargo tengan que realizar los diputados provinciales fuera del término municipal donde tiene la sede el Palacio Provincial.

Los gastos de los corporativos se presentarán en la Unidad de Presidencia para su tramitación los primeros quince días del mes siguiente a que se hayan producido en relación conjunta de todos los diputados del grupo político correspondiente, firmada por el portavoz del mismo. Para la justificación de los gastos, tanto en comisión de servicios como en acto delegado, será suficiente el documento de presentación de gastos que incluya una declaración responsable del diputado provincial, y la firma del vicepresidente 1º, requiriéndose para el abono de manutención, factura o ticket.

En tal supuesto y, en el caso de autorizarse por la Presidencia el uso de vehículos particulares u otros medios especiales de transporte, la cuantía de las indemnizaciones será la establecida para tales supuestos en las comisiones de servicio con derecho a indemnización, conforme establecen los artículos 20 y 21 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y la base decimosexta (o la que en cada momento corresponda) del Presupuesto General de la Diputación Provincial”.

*Tercero.* – Suprimir el apartado 1.f).

*Cuarto.* – Modificar, asimismo el apartado 2.a. de los “Requisitos formales para hacer efectivo el abono”, y cuyo tenor literal será el siguiente:

“2.a. En ningún caso se tramitarán declaraciones de gastos en razón de servicio que no hayan sido presentadas en la Unidad de Presidencia el mes siguiente al de la realización efectiva del servicio, decayendo en este supuesto el derecho al cobro de referidas indemnizaciones”.

*Quinto.* – Dar traslado de la presente resolución a los portavoces del Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo Vox y Grupo Mixto, a la Unidad de Presidencia y a la Intervención.

*Sexto.* – La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma y sus efectos se retrotraen al 1 de septiembre de 2023.

*Séptimo.* – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra las presentes resoluciones de la Presidencia de las que se han dado cuenta al Pleno de la corporación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Presidencia de esta corporación, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 6 de septiembre de 2023.

La secretaria general accidental,  
M.<sup>a</sup> Pilar González Juez